

**ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Comptes, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2001 de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (en lo sucesivo SAR, Entidad de Saneamiento o la Entidad) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de SAR, señalándose en los diferentes apartados de este Informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Entidad.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana están formadas por el balance al 31 de diciembre de 2001, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por el gerente de SAR, aprobadas por el Consejo de Administración el 25 de marzo de 2002, y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat Valenciana (IGGV), conforme a la normativa de aplicación, el 28 de junio de 2002, junto con el informe de auditoría.

El trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español. En consecuencia, los procedimientos utilizados han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, incidiendo de manera especial en los procedimientos de gestión, control y contabilización del canon de saneamiento, así como en la aplicación de estos ingresos a la actividad de saneamiento de SAR.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte de la Entidad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2001.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Ley 2/1992, de 26 de marzo, por la que se crea la entidad de derecho público Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, modificada por la Ley 10/1998, de 28 de diciembre y por la Ley 11/2000, de 28 de diciembre.
- Ley 13/1999, de 18 de mayo, de Contratos de la Administración Pública, modificada por la Ley 53/1999, de 28 de diciembre.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Decreto 170/1992, de 16 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, que aprueba el Estatuto de la Entidad, modificado por el Decreto 71/1999, de 17 de mayo.
- Decreto 9/1993, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento sobre Financiación de la Explotación de las Instalaciones de Saneamiento y Depuración.
- Decreto 266/1994, de 30 de diciembre por el que se aprueba el nuevo Reglamento sobre el Régimen Económico-Financiero y Tributario del Canon de Saneamiento, modificado por el Decreto 193/2001, de 18 de diciembre.
- Decreto 193/2001, de 18 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento sobre el Régimen Económico- Financiero y Tributario del canon de saneamiento.
- Orden de 1 de abril de 1993 de la COPUT, por la que se establecen las relaciones entre la Conselleria y el SAR para la realización de sistemas públicos de saneamiento y depuración.
- Orden de 18 de octubre de 1999, de la Conselleria de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de comunicación de los datos de los sujetos pasivos del canon de saneamiento, por suministros de red, que no hayan satisfecho el importe del mismo repercutido en el recibo.

- Orden de 9 de noviembre de 1999, por la que se establecen las relaciones entre la COPUT y SAR para la realización de obras de infraestructura de abastecimiento de agua.
- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que le son de aplicación:

- a) Tal y como se indica en el apartado 4.2.2 de este Informe, esta Sindicatura de Comptes entiende que SAR debe adaptar sus registros contables a los principios y criterios establecidos por el Plan General de Contabilidad, para lo cual, en principio, los gastos derivados de las actividades constitutivas de su objeto social deberían contabilizarse como gastos de explotación y, en consecuencia, quedar reflejados en la cuenta de pérdidas y ganancias. A su vez, las subvenciones a favor de la Entidad para la financiación de las citadas actividades, enmarcadas en el Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, deberían concretarse en contratos programa o sistemas similares y contabilizarse como ingresos de explotación, atendiendo al principio de correlación de ingresos y gastos.

En consecuencia, la adecuada contabilización de los ingresos y gastos derivados de las actividades de SAR supondría el registro del saldo deudor de pérdidas y ganancias señalado en el apartado 4.2.2. Adicionalmente, teniendo en cuenta que el saldo inicial del epígrafe “Saldo de los depósitos en administración” recoge el exceso de gastos realizados por SAR en ejercicios anteriores a 2001 en relación con los ingresos percibidos para su financiación, este saldo podría quedar reflejado en el pasivo del balance como una aproximación razonable de los resultados negativos de ejercicios anteriores.

Por lo que respecta a los proyectos y obras contratados por la Entidad para la construcción o reforma de instalaciones de saneamiento, cabe señalar que no figuran contabilizados en el activo del balance al cierre del ejercicio, al considerar la Entidad que no integran su patrimonio, tal como se indica en el apartado 4.2.2e). A este respecto, esta Sindicatura de Comptes considera que debería clarificarse la propiedad de las citadas obras y proyectos, para su consideración o no como elementos patrimoniales de SAR y consiguiente contabilización atendiendo a su naturaleza.

- b) SAR ha venido contabilizando los derechos de cobro del canon de saneamiento en el epígrafe de balance “Deudores”, como si fuera el titular de los mismos, cuando únicamente tiene encomendada su gestión recaudatoria, sin que pueda asumir su titularidad al ser el canon de saneamiento un tributo de la Generalitat Valenciana. En consecuencia, y sin perjuicio del control y seguimiento que SAR debe efectuar para la efectiva recaudación del tributo, el activo del balance de situación de la Entidad debería reflejar exclusivamente los bienes y derechos que integran su patrimonio, tal como se indica en el apartado 4.2.3.

- c) No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, cabe destacar la importancia de la modificación de la Ley de creación de SAR, introducida por la Ley 9/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana, en relación con el canon de saneamiento, cuya recaudación pasa a considerarse como ingreso específico de la Entidad. Esta modificación legislativa incidirá probablemente de forma sustancial en los criterios contables mantenidos por SAR en los últimos ejercicios, por lo que pueden producirse mejoras contables en el ejercicio 2002, en tanto en cuanto los citados criterios se adapten a los principios contables establecidos por el Plan General de Contabilidad y su normativa de desarrollo.

Adicionalmente, se indican a continuación otros aspectos de interés observados en el curso de la fiscalización efectuada:

- a) La gestión tributaria del canon de saneamiento adolece de una serie de deficiencias que se indican en el apartado 5 del presente Informe, en el que, asimismo, se proponen las recomendaciones que se considera conveniente introducir, tanto en la gestión recaudatoria efectuada por SAR como en la comprobación e investigación y liquidación del tributo. En este sentido, cabe señalar las mejoras técnicas introducidas por el Decreto 193/2001, de 18 de diciembre, así como la atribución de competencias a SAR en materia de gestión tributaria por la citada Ley 9/2001, cuya implantación y efectividad podrán valorarse a partir del ejercicio 2002.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han detectado en SAR durante el período objeto de fiscalización los incumplimientos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- a) Durante 2001, SAR ha contratado por tiempo indefinido a dos trabajadores y ha convertido un contrato temporal en indefinido, sin atender a los criterios básicos de selección del personal laboral al servicio de la Generalitat Valenciana.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

La Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana fue creada por Ley de la Generalitat Valenciana 2/1992, de 26 de marzo, como una Entidad de derecho público de las previstas en el artículo 5.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, con personalidad jurídica propia e independiente de la Generalitat y plena capacidad jurídica. Se rige por su Ley de creación, la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa que recoge el artículo 15 de la citada Ley 2/1992. SAR goza de plena autonomía en su organización y de patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. Su relación con la Generalitat se realiza a través de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (COPUT).

El Decreto 170/1992, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprobó el Estatuto que rige el SAR establece en su artículo segundo como objeto de la Entidad, la gestión y explotación de instalaciones y servicios, la ejecución de obras de tratamiento y depuración de aguas residuales y, en su caso, la reutilización de las aguas depuradas, así como la gestión recaudatoria del canon de saneamiento, de conformidad con lo establecido en su Ley de creación.

Este Decreto fue modificado por el Decreto 71/1999, de 17 de mayo, como respuesta a la modificación de la Ley de creación de SAR introducida por la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Organización de la Generalitat Valenciana, por la que se amplía el ámbito de actuación de SAR a la realización de obras de infraestructura para abastecimiento de aguas de carácter general.

Por otra parte, mediante Decreto 193/2001, de 18 de diciembre, se ha modificado el Reglamento sobre el Régimen Económico-Financiero del canon de saneamiento, aprobado mediante Decreto 266/1994, de 30 de diciembre. Esta modificación ha venido motivada por los cambios introducidos por la Ley 11/2000, de 28 de diciembre, a la Ley de creación de SAR, en relación con los sujetos pasivos del impuesto, los usos industriales del agua y las obligaciones formales de las entidades suministradoras de agua.

Finalmente, cabe destacar la modificación introducida por la Ley 9/2001, de 27 de diciembre, a la Ley 2/1992, al afectar a SAR el rendimiento del canon de saneamiento y atribuir a la Entidad las competencias en materia de gestión tributaria del citado impuesto.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

A continuación se resume la información más relevante relativa a la actividad desarrollada por la empresa en el ejercicio 2001 incluida en el informe de gestión del ejercicio elaborado por la Gerencia de la Entidad.

Durante el ejercicio 2001, SAR ha continuado ejerciendo las funciones que le vienen encomendadas en su Ley de creación, que consisten principalmente en recaudar, gestionar y distribuir el canon de saneamiento, y en gestionar la explotación de las instalaciones y ejecutar las obras de saneamiento y depuración que la Administración de la Generalitat Valenciana determine, así como aquellas otras que le puedan encomendar las entidades locales u otros organismos.

En el año 2001 el canon de saneamiento devengado ha experimentado un incremento respecto del ejercicio 2000 del 3,0%, derivado del aumento previsto en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001 en las cuotas de consumo y servicio.

Por su parte, el canon efectivamente percibido en 2001 por las declaraciones-liquidaciones presentadas hasta el 31 de diciembre de 2001 (en las que figura un canon devengado de 88.883.680 euros) ha sido de 92.261.368 euros, por lo que el porcentaje de ingresos sobre el total facturado ha sido del 103,8%, por encima del 95,3% que se obtuvo en el ejercicio 2000.

Por lo que se refiere a la gestión de la explotación de instalaciones depuradoras durante el ejercicio 2001, la Entidad ha gestionado, previa encomienda, el servicio de depuración de 108 instalaciones, habiéndose incorporado en el ejercicio a esta modalidad de gestión 5 depuradoras. Asimismo, ha financiado los costes de explotación de 225 instalaciones públicas de depuración, conforme a lo dispuesto en el Decreto 9/1993, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, de las cuales 190 han sido financiadas por convenio y 35 mediante financiación ordinaria.

En relación con la gestión de las instalaciones anteriores, SAR ha efectuado actuaciones de reformas y mejoras, por importe de 15.320.430 euros (4.511.924 euros en 2000). Este incremento ha venido motivado por las actuaciones a efectuar en la reparación de los daños producidos en numerosas infraestructuras de saneamiento y depuración de las aguas residuales como consecuencia de las inundaciones de octubre del año 2000. También se han realizado actuaciones de vigilancia del funcionamiento de las instalaciones y de control de calidad de los procesos, a través de empresas contratadas como asistencia técnica de SAR, distribuyéndose su acción en seis zonas en las que se ha dividido el territorio de la Comunidad Valenciana, así como mediante un convenio de colaboración suscrito con la Diputación Provincial de Alicante. Por otra parte, a través de una empresa especializada, se ha continuado con los trabajos de control desarrollados con el objeto de garantizar la operatividad y funcionamiento de los emisarios submarinos del litoral de la Comunidad Valenciana.

En lo referente al control de los vertidos industriales, SAR se ha ocupado de las siguientes tareas: aplicación del canon de saneamiento por usos industriales del agua, ejecución de los "Planes de Control de Vertidos" a las redes de saneamiento municipales, adaptación de los mismos al "Sistema de Información Geográfica", control de los vertidos industriales y por último la implantación del servicio de inspección de los vertidos.

En relación con la construcción de instalaciones de saneamiento, cabe destacar el inicio de la ejecución en el ejercicio 2001 de obras previstas en el “II Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana”, que a la fecha de realización del presente trabajo (mayo 2002) se encuentra pendiente de aprobación, así como otras actuaciones necesarias para optimizar el funcionamiento de las instalaciones de saneamiento. Durante el ejercicio 2001 se han terminado obras por valor de 22.285.529 euros (57.840.756 euros en 2000), permanecen en ejecución diversas obras cuyo coste previsto asciende a 64.632.842 euros (29.699.951 euros en 2000), y se han iniciado obras por valor de 101.510.944 euros (45.280.973 euros en 2000).

De las estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR’S) que han entrado en servicio durante el ejercicio cabe destacar la de Bétera y la de San Antonio y Aldeas de la Vega de Requena; asimismo han finalizado las mejoras en la EDAR de Ontinyent-Agullent y la ampliación de la EDAR de Ibi. Finalmente, se encuentran en ejecución con previsible entrada en funcionamiento en el año 2002, la EDAR de Xeresa; la ampliación de las EDAR’s de Castellón, Burriana, Alberique-Masalavés-Benimuslem, Segorbe, Zona Costera de Orihuela, Saneamiento del Alto Palancia, Benissa-Senija, Moraira, y las de Margen Izquierda del Segura, así como los colectores del Vedat.

En relación con la gestión de la explotación de las instalaciones de abastecimiento, la Entidad de Saneamiento ha continuado gestionando la explotación de la potabilizadora de Sagunto.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Análisis global del balance

A continuación se muestra, en euros, el balance a 31 de diciembre de 2001, junto con las cifras del ejercicio 2000.

ACTIVO	31-12-01	31-12-00	Variación
Inmovilizado	181.157.069	141.601.433	27,9%
Inmovilizaciones inmateriales	61.183	51.248	19,4%
Inmovilizaciones materiales	4.436.473	142.680	3.009,4%
Inmovilizaciones financieras	9.617	9.617	0,0%
Saldo de los depósitos en administración	176.649.796	141.397.888	24,9%
Activo circulante	63.348.340	53.897.924	17,5%
Deudores	62.284.387	53.472.930	16,5%
Tesorería	1.037.191	414.897	150,0%
Ajustes por periodificación	26.762	10.097	165,2%
Total Activo	244.505.409	195.499.357	25,1%

PASIVO	31-12-01	31-12-00	Variación
Patrimonio	-	-	-
Resultado del ejercicio	(2.371.089)	(1.727.880)	(37,2%)
Aportaciones de la Generalitat Valenciana	2.371.089	1.727.880	37,2%
Ingresos a distribuir varios ejercicios	5.229	10.950	(52,3%)
Subvenciones de capital	5.229	10.950	(52,3%)
Acreeedores a largo plazo	157.110.874	113.373.420	38,6%
Deudas con entidades de crédito	157.110.874	113.373.420	38,6%
Acreeedores a corto plazo	87.389.306	82.114.998	6,4%
Deudas con entidades de crédito	42.130.762	38.743.019	8,7%
Acreeedores comerciales	40.857.398	35.749.829	14,3%
Otras deudas no comerciales	4.401.146	7.614.667	(42,2%)
Provisión por operaciones de tráfico	-	7.483	(100,0%)
Total Pasivo	244.505.409	195.499.368	25,1%

Cuadro 1

El incremento del activo del ejercicio 2001 con respecto al ejercicio 2000 viene determinado de forma principal por el aumento del 24,9% del saldo registrado en el epígrafe “Saldo de los depósitos en administración” y, en menor medida, por los aumentos del 16,5% y 3.009,4% registrados respectivamente en los epígrafes de “Deudores” e “Inmovilizado material”. Los citados aumentos se han financiado, fundamentalmente, con un mayor endeudamiento bancario a largo plazo, que se ha visto incrementado en un 38,6%.

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Inmovilizado material

El movimiento registrado durante el ejercicio 2001 en las diferentes cuentas de este epígrafe es el siguiente (cifras expresadas en euros):

Cuentas	Saldos al 31-12-00	Altas	Bajas	Saldos al 31-12-01
Mobiliario y equipos oficina	168.319	8.535	-	176.854
Equipos informáticos	170.441	13.523	-	183.964
Otras instalaciones	18.614	55.960	-	74.574
Construcciones en curso	-	4.265.064		4.265.064
Valor coste	357.374	4.343.082	-	4.700.456
Amortización acumulada	(214.694)	(49.289)	-	(263.983)
Total	142.680	-	-	4.436.473

Cuadro 2

Los activos contabilizados en este epígrafe han sido valorados a su coste de adquisición y no incluyen las construcciones y obras de instalaciones de saneamiento contratadas y pagadas por la Entidad, previa encomienda de actuación de la Generalitat Valenciana u otras entidades públicas (véase apartado 4.2.2), al entender SAR que mientras no medie un acuerdo expreso al efecto no asume la titularidad de las mismas. En consecuencia, las instalaciones construidas y gestionadas por SAR y las que se encuentran en ejecución y pendientes de entrega a la entidad pública que ha efectuado la encomienda no quedan reflejadas en el balance de SAR (como inmovilizado o existencias), sin perjuicio de los inventarios extracontables llevados por la Entidad para el control de las obras ejecutadas y de las instalaciones gestionadas.

No obstante lo anterior, las obras efectuadas por SAR en instalaciones de abastecimiento de agua y cogeneración de energía, que no se financian con cargo al canon de saneamiento, han sido registradas en la cuenta "Construcciones en curso" del Inmovilizado material, sin que nos conste que se hayan adscrito o cedido a SAR los terrenos sobre los que se construyen ni que se haya determinado la propiedad de las instalaciones efectuadas. En este sentido, con cargo a la citada cuenta se han registrado 3.255.717 euros por la ejecución de la obra "Abastecimiento de agua potable Camp de Morvedre, fase I".

La Entidad amortiza su inmovilizado material linealmente en función de la vida útil de los activos, estando totalmente amortizado al 31 de diciembre de 2001 elementos por importe de 45.418 euros.

El inventario de elementos que integran el inmovilizado material debería incorporar los códigos de identificación para cada elemento y ser objeto de revisiones periódicas para un adecuado control y seguimiento del inmovilizado.

4.2.2 Saldo de los depósitos en administración

La composición y el movimiento de este epígrafe del balance durante los ejercicios 2001 y 2000 se muestran a continuación, en euros:

Movimientos	2001	2000
Saldo a 1 de enero del ejercicio	141.397.888	97.955.561
Depósitos recibidos	(123.817.587)	(96.603.716)
Canon de saneamiento (a)	(94.562.872)	(91.835.178)
Subvenciones recibidas (b)	(29.254.715)	(4.768.538)
Depósitos aplicados	159.069.495	140.046.043
Gastos de recaudación (c)	1.700.083	1.833.796
Gastos de depuración: (d)	92.308.806	73.634.831
- <i>Financiados a entidades locales</i>	48.696.777	41.044.553
- <i>Realizados directamente por SAR</i>	41.754.829	31.175.045
- <i>Canon de vertidos (C.H. Júcar)</i>	901.518	901.518
- <i>Gastos financieros</i>	955.682	513.715
Subvención gastos corrientes de la Entidad	2.371.089	1.727.880
Construcción instalaciones de depuración: (e)	62.689.517	62.849.536
- <i>Certificaciones</i>	55.364.159	57.329.012
- <i>Gastos financieros</i>	7.325.358	5.520.524
Saldo al 31 de diciembre del ejercicio	176.649.796	141.397.888

Cuadro 3

La Entidad contabiliza en este epígrafe, atendiendo a los criterios fijados por la Intervención General de la Generalitat Valenciana, los ingresos provenientes de la gestión recaudatoria del canon de saneamiento y las subvenciones obtenidas, como partidas acreedoras por depósitos recibidos de la Generalitat. A su vez, los gastos de gestión, explotación y control de las instalaciones depuradoras, así como los derivados de la ejecución de las obras de construcción y reforma de las mismas, se consideran aplicaciones de los citados depósitos, junto con los gastos financieros imputables a estas actividades, los gastos derivados de la gestión recaudatoria del canon y la subvención destinada a financiar los gastos de funcionamiento de la Entidad.

A este respecto, cabe señalar que SAR tiene por objeto la gestión, explotación y control de instalaciones y servicios, y la ejecución de obras de tratamiento, depuración y, en su caso, reutilización de las aguas depuradas, así como la gestión recaudatoria del canon de saneamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de Saneamiento de las Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana.

Asimismo, la normativa legal vigente establece que la recaudación del canon de saneamiento gestionado por la Entidad se destinará a la financiación de los citados gastos. Esta financiación en el ejercicio 2001 se ha instrumentado de la siguiente forma: los cobros por canon de saneamiento se contabilizan por la Generalitat Valenciana como un ingreso tributario y la financiación de los gastos de SAR queda registrada como transferencias corrientes y de capital a la Entidad, dentro del programa 442.10

“Saneamiento y Depuración de Aguas”. Todo ello, sin perjuicio de la compensación de deudas recíprocas entre la Generalitat y SAR por el canon recaudado por esta Entidad por cuenta de la Generalitat Valenciana y las subvenciones reconocidas por ésta a favor de SAR.

En base a lo anterior, esta Sindicatura entiende que SAR debería adaptar paulatinamente sus registros contables a los principios y criterios establecidos por el Plan General de Contabilidad, para lo cual, en principio, los gastos derivados de las actividades constitutivas de su objeto social deberían contabilizarse como gastos de explotación de la Entidad y, en consecuencia, quedar reflejados en la cuenta de pérdidas y ganancias. A su vez, las subvenciones a favor de SAR para la financiación de las citadas actividades, enmarcadas en el Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, deberían concretarse en contratos programa o sistemas similares y contabilizarse como ingresos de explotación, atendiendo al principio de correlación de ingresos y gastos.

Los gastos derivados de la actividad de SAR que figuran contabilizados como aplicaciones de los depósitos recibidos ascienden a 159.069.495 euros. Por su parte, los ingresos por subvenciones a favor de la Entidad de Saneamiento, para la financiación de los citados gastos, reconocidas por la Generalitat Valenciana y otras entidades, ascienden a 124.805.993 euros y 77.392 euros, respectivamente (ver subapartado b) Subvenciones recibidas).

En consecuencia, la adecuada contabilización de los ingresos y gastos derivados de las actividades de SAR supondría el registro de un saldo deudor de pérdidas y ganancias por 34.186.110 euros. Asimismo, teniendo en cuenta que el saldo inicial del epígrafe “Saldo de los depósitos en administración” (que asciende a 141.397.888 euros) recoge el exceso de gastos realizados por SAR en ejercicios anteriores a 2001 en relación con los ingresos obtenidos para su financiación, este saldo podría quedar reflejado en el pasivo del balance como una aproximación razonable de los resultados negativos de ejercicios anteriores. Todo ello, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 4.2.1 respecto a la no asunción por parte de SAR de la propiedad de las construcciones y obras de instalaciones de saneamiento.

No obstante, como consecuencia de la modificación legislativa que se indica en el apartado 6, pueden producirse cambios sustanciales en la contabilidad de SAR a partir del ejercicio 2002, en tanto en cuanto el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias se elaboren atendiendo a los principios y criterios contables de general aceptación.

a) Canon de saneamiento

El canon de saneamiento es un tributo de la Hacienda Pública Valenciana cuya gestión recaudatoria corresponde a SAR, tal y como establece la citada Ley 2/1992, por lo que el producto de su recaudación debería quedar recogido en una cuenta de naturaleza acreedora a favor de la Generalitat Valenciana, para su consiguiente liquidación. A su vez, los Presupuestos de la Generalitat Valenciana recogen como ingreso tributario el canon comunicado por SAR a la Generalitat como recaudado en el ejercicio.

Los ingresos por canon de saneamiento contabilizados en 2001 han ascendido a 94.562.872 euros, de los que 91.554.500 euros corresponden al canon facturado por las entidades suministradoras, según las declaraciones-liquidaciones presentadas por las mismas, y 3.008.372 euros al canon liquidado por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo a propuesta de SAR, por consumos de captaciones propias de agua.

Con respecto al canon facturado y comunicado por las entidades suministradoras, cabe señalar que algunas de las declaraciones-liquidaciones correspondientes a facturaciones de los últimos meses del ejercicio 2001 (a presentar antes del 5 de marzo de 2002), por un importe conjunto de 2.455.609 euros, no habían sido contabilizadas al cierre del ejercicio y que a principios de 2001 se contabilizaron, como mínimo, declaraciones por canon facturado en 2000 por 1.748.615 euros.

Adicionalmente, a la fecha de realización del presente trabajo (mayo 2002), no se habían recibido 1.904 declaraciones-liquidaciones de entidades suministradoras incluidas en el censo interno de SAR (mediante declaraciones censales o de oficio) correspondientes a los periodos comprendidos entre 1993 y 2000. El importe al que podrían ascender las declaraciones no presentadas de los ejercicios 1993 a 1999, según la estimación efectuada por SAR atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 266/1994, oscilaría entre 10.219.879 euros y 7.937.302 euros por canon no declarado en los ejercicios citados, si bien estos importes podrían incrementarse en tanto en cuanto se incluyan en el censo nuevas entidades.

El detalle de las estimaciones efectuadas por SAR se remite cada cierto tiempo a la Dirección General de Tributos de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo como órgano competente en materia de gestión e inspección de los tributos de la Generalitat Valenciana, sin perjuicio de los recordatorios y requerimientos que SAR practica a las entidades suministradoras, en su mayor parte Ayuntamientos, para que atienda las obligaciones exigidas por la normativa del canon de saneamiento.

Como resultado de las actuaciones anteriores cabe señalar que: no se ha efectuado ninguna liquidación tributaria por parte del órgano competente, puede haber prescrito el derecho de la Generalitat Valenciana a liquidar el canon devengado en los periodos anteriores a 1998 o, en su caso, la acción para exigir el canon recaudado y no declarado por las entidades suministradoras y, finalmente, no se ha iniciado ninguna actuación administrativa de carácter sancionador.

Por lo que respecta a las declaraciones-liquidaciones no presentadas de los ejercicios 2000 y 2001, a fecha de realización del trabajo de campo se encuentra pendiente de estimación el canon facturado y no declarado.

Por otra parte, los ingresos por canon contabilizados en el ejercicio incluyen 3.008.372 euros, en concepto de captaciones propias o autoconsumos de agua, por las liquidaciones emitidas por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo a propuesta de SAR, a partir del censo de sujetos pasivos que han presentado declaración censal bien de forma voluntaria, bien previo requerimiento de la Entidad a partir del censo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE). Los citados ingresos incluyen 3.080.220 euros por el importe estimado de las liquidaciones a practicar del ejercicio 2000 (que finalmente ha ascendido a 3.060.534 euros, por lo que habrá que ajustar el importe anterior), 73.007 euros por los intereses de demora de una liquidación de ejercicios anteriores y, con signo negativo, 144.855 euros por liquidaciones anuladas del ejercicio 1999 y anteriores.

Los ingresos anteriores podrían incrementarse dado que se encuentran pendientes de cuantificar las liquidaciones del ejercicio 2001 y que un número significativo de entidades no han presentado declaración censal de producción de aguas residuales en ejercicios anteriores. SAR ha efectuado varios requerimientos a las citadas entidades y, posteriormente, ha solicitado a la Dirección General de Tributos el inicio de los expedientes sancionadores que procedan, en caso de infracción tributaria, sin que se hayan adoptado medidas adicionales a este respecto. En este sentido, y teniendo en cuenta los nuevos procedimientos de gestión tributaria que se comentan en el apartado 6, durante el ejercicio 2001 han quedado pendientes de desarrollo las actuaciones de control de vertidos contaminantes.

Finalmente, con respecto a los ingresos contabilizados por SAR por declaraciones-liquidaciones, cabe señalar que deberían minorarse en 360.764 euros como consecuencia de compensaciones de deudas con Ayuntamientos acordadas por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo durante el ejercicio 2001. Asimismo, los ingresos por liquidaciones de autoconsumo de agua deberían reducirse en 295.752 euros por anulaciones de liquidaciones de ejercicios anteriores no contabilizadas.

b) Subvenciones recibidas

El detalle de las subvenciones recibidas que se recogen en este epígrafe es el siguiente:

ENTIDAD	FINALIDAD	Euros
C.O.P.U.T.	Inversiones reales	29.177.323
Diversos Ayuntamientos	Obras de mejora en estaciones depuradoras y redes de colectores	77.392
Total		29.254.715

Cuadro 4

La Entidad contabiliza como “Subvenciones COPUT” el importe resultante de compensar las subvenciones reconocidas por la Generalitat Valenciana a favor de SAR, con la recaudación por canon de saneamiento efectuada por la Entidad en el ejercicio y comunicada a la Generalitat.

En el ejercicio 2001, las obligaciones reconocidas en la liquidación del programa presupuestario 442.10 por subvenciones a SAR han ascendido a 79.249.456 euros, de los que 66.111.331 euros corresponden a transferencias corrientes y 13.138.125 euros a transferencias de capital. Asimismo, se han reconocido obligaciones por subvenciones a SAR por importe de 45.556.537 euros, que corresponden al 80% de los gastos justificados por la Entidad para la obtención de las ayudas del Fondo de Cohesión de la Unión Europea a los proyectos de “Depuración de los vertidos de la Comunidad Valenciana a cauces y litoral mediterráneos”, que se canalizan por la Generalitat Valenciana a través de la COPUT. Por su parte, la recaudación del año 2001 por canon de saneamiento (devengado en este ejercicio y ejercicios anteriores), comunicada por SAR a la Generalitat Valenciana para su contabilización, ha ascendido a 95.628.670 euros. Por diferencia entre las subvenciones reconocidas y el canon recaudado se obtendría el saldo de la cuenta “Subvenciones COPUT”, que se eleva a 29.177.323 euros.

Respecto a los ingresos provenientes de subvenciones de corporaciones locales, por importe de 77.392 euros, cabe señalar los siguientes aspectos en relación con la aportación de las mismas a la financiación de las obras de saneamiento previstas en el Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 7/1994, de 11 de enero:

- En el ejercicio 2001 se han adjudicado obras por encomienda de las corporaciones locales, sin que se les haya solicitado la correspondiente aportación municipal por un importe total de 3.285.542 euros, de los que 953.549 euros resultarían imputables al citado ejercicio.
- Al objeto de garantizar los compromisos plenarios de aportación municipal, si bien SAR ha establecido como requisito previo para la realización de las obras la exigencia de un aval, esta garantía no ha sido solicitada.
- Por un error de periodificación en relación con la aportación municipal en la ejecución de la obra “Nuevo colector sur de Crevillente”, las subvenciones registradas se encuentran infravaloradas en 180.250 euros.

c) Gastos de recaudación

Como depósitos aplicados del epígrafe “Saldo de los depósitos en administración”, SAR ha contabilizado como “Gastos de recaudación” 1.700.083 euros, de los que 993.959 euros corresponden a la indemnización compensatoria de la gestión recaudatoria efectuada por las entidades suministradoras, según las declaraciones-liquidaciones contabilizadas en el ejercicio 2001, y 706.124 euros a la indemnización anual compensatoria para las entidades que hayan presentado en plazo todas las declaraciones-liquidaciones del citado ejercicio.

Estos gastos deberían ajustarse considerando que en 2001 SAR ha contabilizado declaraciones-liquidaciones de periodos de facturación del ejercicio 2000 y que no se han registrado declaraciones por facturación de los últimos periodos de 2001, tal como se indica en el apartado de canon de saneamiento, si bien el importe neto resultante no es significativo.

Esta recomendación debería tenerse en cuenta asimismo para el adecuado registro contable del IVA a pagar a las entidades que repercuten este impuesto por la indemnización anual compensatoria.

d) Gastos de depuración

Los gastos de depuración registrados en el ejercicio 2001 han ascendido a 92.308.806 euros, lo que representa el 58,0% de los depósitos aplicados. Estos gastos se originan fundamentalmente por la financiación ordinaria o mediante convenios con las entidades locales y otros entes públicos que prestan el servicio de depuración así como por la explotación de las instalaciones depuradoras que la Generalitat Valenciana y otras entidades públicas propietarias de las mismas encomiendan a SAR.

Los gastos de explotación de instalaciones depuradoras financiados a entidades locales, que han ascendido a 48.696.777 euros, deberían ajustarse teniendo en cuenta que, en algunos casos, se han presentado justificantes insuficientes para la acreditación de la financiación concedida. Asimismo, los citados gastos podrían minorarse, considerando que el plazo de presentación de las memorias justificativas finalizaba el 1 de marzo de 2002 y que a la fecha de realización del presente trabajo, además de encontrarse pendiente de verificar un número significativo de memorias justificativas, faltaban por recibir memorias de financiaciones concedidas por importe de 184.306 euros.

Con respecto a los convenios de financiación, se recomienda la revisión de sus cláusulas o, en caso contrario, la aplicación de las relativas a la revisión y actualización de costes a efectuar por la comisión de seguimiento, así como la presentación en el primer trimestre de cada año de la relación de gastos reales de la explotación de las instalaciones en el ejercicio anterior, prevista en los citados convenios.

Por lo que respecta a los gastos de depuración realizados directamente por SAR mediante encomienda de gestión, que han ascendido a 41.754.829 euros, cabe señalar que, por lo general, suele existir un retraso generalizado en la realización de las revisiones de precios, por lo que este importe podría verse modificado una vez se efectúen las citadas revisiones en un importe que no ha podido estimarse razonablemente.

Adicionalmente, con cargo a “Gastos de depuración” se ha registrado gastos por importe de 105.826 euros en concepto de “Estudio del saneamiento y depuración de aguas residuales en los núcleos diseminados en la Vega Baja”, motivados por el convenio suscrito en el ejercicio 2000 con la Diputación Provincial de Alicante. Al respecto, se recomienda una mayor precisión de las cláusulas del convenio relativas a los procedimientos de ejecución y control de los gastos a realizar.

Del análisis de los hechos acaecidos con posterioridad al cierre del ejercicio, cabe señalar que en el ejercicio 2002 se han recogido gastos de depuración cuyo período de devengo corresponde al ejercicio 2001 por importe de 819.587 euros, en tanto que en el ejercicio 2001 se han recogido gastos por dicho concepto cuyo período de devengo corresponde al ejercicio 2000 por importe de 383.025 euros.

En la mayor parte de los expedientes de contratación analizados se ha puesto de manifiesto el retraso o la inexistencia del preceptivo programa de trabajo a presentar por el contratista, tal como establece la normativa legal vigente. Por su parte, la tramitación de expedientes de contratación de emergencia debe limitarse a las causas extraordinarias previstas en el artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Construcción de instalaciones de depuración

Los gastos de construcción de las instalaciones de depuración registrados por SAR como aplicación de los depósitos recibidos han ascendido a 62.689.517 euros, de los cuales 55.364.159 euros corresponden a certificaciones de obras ejecutadas en el año 2001.

Tal como se indica en el apartado 4.2.1, las obras y proyectos contratados por SAR para la construcción o reforma de instalaciones de saneamiento no quedan reflejados en el balance al considerarse propiedad de la Generalitat Valenciana o de la entidad local que le encomienda su construcción, dado que los terrenos sobre los que se realizan las obras no se adscriben a SAR y que cuando finaliza la encomienda de ejecución de las obras se requiere de una nueva encomienda para que SAR gestione la explotación de las instalaciones una vez terminadas. No obstante las consideraciones anteriores, esta Sindicatura entiende que debería clarificarse la propiedad de las obras y proyectos contratados y pagados por SAR, para su consideración o no como elementos patrimoniales de la Entidad y consiguiente contabilización atendiendo a su naturaleza; así como para un adecuado control y seguimiento de las instalaciones construidas y de aquellas que se encuentran en ejecución.

En caso de que SAR tuviera la propiedad de dichas obras y proyectos, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias experimentarían una variación sustancial. A título informativo, cabe reseñar que al 31 de diciembre de 2001 se había ejecutado obra pendiente de liquidar por importe de 94.225.422 euros, de los que 85.651.461 euros corresponden a obras encomendadas por la Generalitat Valenciana y 8.573.961 euros por entidades locales. Asimismo, el total de obra ejecutada por la Entidad de Saneamiento a lo largo de su existencia y liquidada al finalizar el ejercicio 2001 ha sido de 272.398.105 euros, de los que 248.956.379 euros corresponden a obra realizada por encomienda de gestión de la Generalitat Valenciana y 23.441.726 a obras realizadas por encomienda de gestión de las corporaciones locales.

Por otra parte, en ejercicios anteriores se detectaron gastos por importe de 1.105.321 euros destinados a la construcción de una EDAR ejecutada por iniciativa de la propia Entidad de Saneamiento, sobre unos terrenos cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento donde se ubica. Dado que en este caso la propiedad de las obras corresponde a SAR, éstas deberían haberse contabilizado en la cuenta "Construcciones" del Inmovilizado material.

En la revisión de los expedientes de contratación de las obras ejecutadas en el ejercicio 2001, se han detectado retrasos en los plazos máximos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con la aprobación de los proyectos de modificación y de liquidación, así como en la autorización de prórrogas en los plazos de ejecución, en la emisión del acta de comprobación del replanteo y en la remisión de los proyectos de obras a la Entidad de Saneamiento, por parte de los respectivos órganos competentes de la COPUT.

Para un adecuado registro de los gastos de construcción devengados en el ejercicio, deberían contabilizarse las certificaciones de obra imputables al mismo valoradas a los precios que hayan sido objeto de revisión (que se registran en el ejercicio siguiente al incluirse en la certificación final); así como las certificaciones aprobadas por SAR en 2001 y las penalidades que, en su caso, se haya acordado imponer al contratista.

Asimismo, SAR debería concretar en qué momento considera que se han terminado las obras: inicio de la puesta a punto de la instalación de saneamiento, comienzo de las pruebas de funcionamiento o recepción de las obras; para un mayor control del cumplimiento del contrato y, en su caso, para la determinación de las penalidades a imponer al contratista por demora en la ejecución.

Finalmente, en los Informes de Fiscalización de los ejercicios 1999 y 2000 se puso de manifiesto que las obras iniciadas al amparo del régimen excepcional de contratación "de emergencia" previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concepto de "Emisario submarino de aguas residuales tratadas en la EDAR de Santa Pola", fueron paralizadas por Resolución, de 22 de febrero de 1999, del Ministerio de Medio Ambiente, por lo que se recomendaba la clarificación de la continuidad de estas obras y la estimación, en su caso, de la indemnización a satisfacer al contratista.

A fecha de realización del presente trabajo, continúan paralizadas las citadas obras, sin que se haya previsto su reanudación o paralización definitiva, mientras que la indemnización reclamada por el contratista ha ascendido al cierre del ejercicio a 1.361.094 euros. En consecuencia, se reitera la clarificación de la actuación anterior, así como la contabilización del importe reclamado atendiendo al principio de prudencia.

f) Compromisos de gastos para ejercicios futuros

De la información facilitada por la Entidad en la Memoria de las Cuentas Anuales referente a los contratos de obras y servicios en vigor a 31 de diciembre de 2001, se desprende la existencia de los compromisos de gasto para ejercicios futuros que se muestran a continuación, en euros:

Concepto	Anualidades				
	2002	2003	2004	2005	Total
Obras	72.946.101	30.759.000	3.107.864	-	106.812.965
Gastos depuración	28.108.561	5.551.308	4.105.520	3.691.500	41.456.889
Otros	149.418	76.413	76.082	76.082	377.995
Total	101.204.080	36.386.721	7.289.466	3.767.582	148.647.849

Cuadro 5

Por otro lado, de los expedientes y convenios de financiación para la explotación de las instalaciones de depuración suscritas con los entes locales, se deduce que existen unos compromisos adquiridos para el ejercicio 2002 de 44.686.314 euros.

4.2.3 Deudores

El desglose de este epígrafe del balance se muestra a continuación:

Cuentas	Euros
Deudores por canon	52.277.836
Administraciones Públicas	9.039.018
Deudores varios	967.533
Total	62.284.387

Cuadro 6

a) Deudores por canon

El saldo de esta cuenta recoge el canon de saneamiento pendiente de ingresar devengado en el ejercicio 2001 y anteriores, que a 31 de diciembre de 2001 presenta el siguiente detalle:

Canon pendiente de ingresar	Euros
- Declaraciones-liquidaciones ent. suministradoras	49.434.328
- <i>Presentadas en 2000 y ejercicios anteriores</i>	22.101.229
- <i>Presentadas en 2001</i>	25.353.455
- <i>Canon cobrado y no ingresado</i>	1.979.644
- Liquidaciones por autoconsumo de agua	2.843.508
Total	52.277.836

Cuadro 7

SAR ha venido contabilizando los derechos de cobro del canon de saneamiento como si fuera el titular de los mismos, cuando, tal como se indica en el apartado 4.2.2, a 31 de diciembre de 2001 la Entidad únicamente tiene encomendada su gestión recaudatoria, sin que pueda asumir su titularidad al ser éste un tributo de la Generalitat Valenciana. En consecuencia, y sin perjuicio del control y seguimiento que SAR debe efectuar para la efectiva recaudación del tributo (que podría efectuarse mediante cuentas de orden), el activo del balance de la Entidad debería reflejar exclusivamente los bienes y derechos que integran su patrimonio. Para ello, SAR tendría que practicar los correspondientes ajustes para dar de baja el saldo de “Deudores por canon”, en tanto en cuanto integra créditos a favor de la Generalitat Valenciana, si bien una vez recaudados deberían reflejarse en una cuenta de naturaleza acreedora para su consiguiente liquidación a la Generalitat (apartado 4.2.3a). No obstante, a tenor de la modificación legislativa introducida por la Ley 9/2001, a partir del ejercicio 2002, el canon tendrá la consideración de ingreso específico de la Entidad de Saneamiento y, en consecuencia, asumirá los derechos de cobro que origine su devengo (apartado 6).

Respecto al canon pendiente de ingresar por declaraciones presentadas en el ejercicio 2001 y anteriores, cabe señalar que existen dudas razonables sobre la cobranza de un porcentaje significativo del mismo y que debido al sistema de confección de declaraciones-liquidaciones, SAR no puede determinar la antigüedad de los derechos de cobro contabilizados. En este sentido, para determinar la antigüedad de estos derechos, hasta 2001 SAR únicamente dispone de la información proporcionada por las entidades suministradoras que presentan la declaración-liquidación resumen anual prevista en la normativa legal vigente (apartado 5).

En base a la información anterior, se ha obtenido un importe de 6.115.934 euros correspondiente a deudas con una antigüedad superior a un año. No obstante, este importe podría incrementarse teniendo en cuenta que un considerable número de entidades suministradoras no han rendido el citado resumen anual o bien no han cumplimentado la información relativa a la antigüedad de la deuda. Asimismo, la razonabilidad del citado importe está condicionada a las diferencias detectadas entre las deudas comunicadas por las suministradoras y las contabilizadas por SAR, que deberían ser objeto de conciliación.

La normativa reguladora del canon de saneamiento establece (a 31 de diciembre de 2001) que las entidades suministradoras deberán comunicar semestralmente a SAR la relación de contribuyentes que no han satisfecho el tributo, para su traslado al órgano administrativo competente e inicio del procedimiento de apremio. No obstante, dadas las dificultades prácticas del citado procedimiento, SAR ha emprendido una serie de actuaciones alternativas que se resumen a continuación:

- Tal como se indicó en el Informe de Fiscalización de 2000, en 1998 SAR emitió 376 requerimientos a las entidades suministradoras demandando una relación detallada de los importes no cobrados del canon facturado en recibos de agua antes del 1 de enero de 1996, obteniéndose un importe de 1.206.568 euros, del cual únicamente se han liquidado 52.943 euros. Hay que añadir que los citados requerimientos no fueron atendidos por 15 Ayuntamientos, que abastecen a una población relevante, y que SAR propuso a la Dirección General de Tributos dar de baja deudas prescritas o de importes no significativos por un total de 1.153.625 euros, sin que a fecha de realización del trabajo de campo SAR haya recibido instrucción alguna al respecto del citado órgano administrativo.
- En enero de 2000, SAR volvió a solicitar la información anterior referida al segundo semestre de 1997 o periodos anteriores, mediante el modelo de comunicación de los datos de los sujetos pasivos del canon de saneamiento que no hayan satisfecho su importe, aprobado por Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 18 de octubre de 1999. Asimismo, de acuerdo con esta Orden las entidades debían presentar en julio de 2000, enero y julio de 2001 y enero de 2002 la información relativa a los dos semestres de 1998 y 1999.

A este respecto cabe señalar que se ha obtenido un importe global de 3.037.413 euros por canon facturado y no cobrado hasta el primer semestre de 1999, si bien un número significativo de Ayuntamientos y empresas privadas no han presentado la información solicitada, por lo que no se ha podido cuantificar el canon pendiente de cobro de los citados períodos, facturado por estas entidades.
- Del importe anterior, 2.089.918 euros corresponden al canon facturado en el segundo semestre de 1997 y primer semestre de 1998, habiéndose liquidado por estos periodos únicamente 436.365 euros, al considerarse el resto no liquidable. De este importe, a fecha de realización del trabajo de campo, SAR ha percibido 28.043 euros, encontrándose el resto de las liquidaciones fuera del plazo voluntario de recaudación, sin que se haya iniciado el procedimiento de apremio o se hayan percibido los recargos previstos en la normativa general de recaudación tributaria.
- En consecuencia, del importe comunicado por las entidades suministradoras para los periodos comprendidos entre el segundo semestre de 1997 y primer semestre de 1999, 1.653.553 euros tienen la consideración de incobrables (no se ha practicado liquidación) y 408.322 euros (deuda liquidada y no cobrada en periodo voluntario) de dudoso cobro, mientras que para el resto de periodos se encuentra pendiente de determinar el importe a liquidar, si bien sus posibilidades de cobro se encuentran condicionadas a las limitaciones comentadas para los periodos anteriores.

Por otra parte, con respecto al canon pendiente de ingresar por liquidaciones de autoconsumos de agua, por importe de 2.843.508 euros, cabe señalar, además de lo indicado en el apartado 4.2.2, los siguientes aspectos relativos a las dificultades de cobro de este saldo:

- Se han interpuesto recursos contencioso-administrativos a liquidaciones notificadas por importe de 943.433 euros.
- A fecha de realización del trabajo de campo no se había percibido deuda liquidada y vencida a 31 de diciembre de 2001 por importe de 1.326.662 euros y no se había iniciado el procedimiento de apremio por parte del órgano competente.
- En consecuencia, el importe global estimado de canon liquidado por autoconsumos de difícil o dudoso cobro, teniendo en cuenta los importes anteriores así como otras liquidaciones afectadas por causas que inciden negativamente en sus posibilidades de cobro, podría ascender como mínimo a 2.482.295 euros.

Finalmente, respecto a las deudas de entidades suministradoras por canon cobrado a los contribuyentes y no ingresado, que han ascendido a 1.979.644 euros, hay que señalar que en determinados casos las entidades suministradoras proponen calendarios de pagos fraccionados, que son aprobados de forma tácita por la Entidad de Saneamiento sin repercutir intereses de demora, mientras que, en otros casos, SAR propone a la Subsecretaría de Política Presupuestaria y Tesoro que inicie, si procede, el expediente de compensación de deudas; no obstante, en ocasiones, es el propio Ayuntamiento quien tramita el expediente de compensación. Estos expedientes podrían dar lugar al registro por parte de SAR de bajas en las cuentas de deudores e ingresos por canon (apartado 4.2.2a) por importe de 360.764 euros, sin que a 31 de diciembre de 2001 SAR haya tenido en cuenta esta circunstancia a efectos de provisión de saldos.

Como resultado de lo indicado anteriormente, se reitera la recomendación de clarificar las competencias y responsabilidades de los órganos administrativos y entidades que participan en la gestión tributaria y recaudación del tributo tanto en período voluntario como en ejecutivo, así como de iniciar las medidas coercitivas necesarias para la exigencia y efectiva percepción de los importes adeudados (apartado 6).

b) Administraciones Públicas

El saldo deudor mantenido con las Administraciones Públicas al 31 de diciembre de 2001 muestra el siguiente detalle:

Cuentas	Euros
Generalitat Valenciana subvenciones de capital	7.069.098
Subvención de capital Ayuntamientos de Onda y Betxí	1.059.042
Subvención capital diversos Ayuntamientos	217.971
H.P. retenciones pendientes de devolución	8.757
H.P. deudora por IVA	684.150
Total	9.039.018

Cuadro 8

El saldo deudor por subvenciones de capital de la Generalitat Valenciana se ha percibido el 30 de enero de 2002.

El importe pendiente de cobro por subvenciones de capital de los Ayuntamientos de Onda y Betxí procede del ejercicio 1995 y si bien SAR ha efectuado múltiples requerimientos al respecto, únicamente ha recibido de este último Ayuntamiento 109.745 euros en el ejercicio 2001, por lo que este saldo deudor debería provisionarse íntegramente.

Respecto a la deuda con diversos Ayuntamientos, pueden existir dificultades para el cobro de 145.385 euros dada su antigüedad, la imposibilidad de utilizar el mecanismo de compensación de deudas y la no exigencia del aval al que se comprometieron estos Ayuntamientos, por lo que debería provisionarse.

En relación con el saldo de la cuenta “Hacienda Pública deudora por IVA”, por las actividades de abastecimiento de agua potable y cogeneración eléctrica, cabe señalar que la Entidad de Saneamiento ha solicitado su devolución, estando pendiente de recibir a fecha de realización del presente trabajo el ingreso por parte del Tesoro Público.

c) Deudores varios.

Del análisis efectuado del saldo de esta cuenta, que ha ascendido a 967.533 euros a 31 de diciembre de 2001, se ha detectado que SAR entregó un importe de 154.565 euros a una empresa explotadora de una instalación depuradora que a la citada fecha no ha sido compensado con las certificaciones que mensualmente factura la citada empresa a SAR, por lo que debería procederse a su regularización.

4.2.4 Tesorería

El saldo a 31 de diciembre de 2001 está compuesto por:

Cuentas	Euros
Caja, metálico	535
Bancos, cuentas corrientes operativas	25.351
Bancos, cuentas restringidas canon saneamiento	1.011.113
Bancos, cuentas restringidas autoconsumo	192
Total	1.037.191

Cuadro 9

Los saldos mantenidos en cuentas restringidas se han remunerado al tipo de interés “Euribor” a tres meses menos un 0,5%, en tanto que el interés obtenido por los saldos en las cuentas operativas ha oscilado entre el “Euribor” a 3 meses menos un 0,75% y el “Euribor” a 1 mes menos un 0,15%.

El control interno de tesorería debería mejorarse mediante la segregación de funciones entre la llevanza de caja y bancos y el registro contable de las operaciones de tesorería, la adecuada supervisión de los arqueos de caja y mediante la constatación de la contabilización del pago de las facturas recibidas.

4.2.5 Patrimonio

Este epígrafe del pasivo del balance, que en la terminología del Plan General de Contabilidad se denomina Fondos propios, está formado por las siguientes partidas (cifras expresadas en euros):

Cuentas	31-12-01
Resultado del ejercicio	(2.371.089)
Aportaciones de la Generalitat Valenciana	2.371.089
Total	-

Cuadro 10

SAR ha contabilizado como aportaciones de la Generalitat Valenciana el importe necesario para compensar las pérdidas registradas en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio según los criterios contables descritos en el apartado 4.2.2.

La razonabilidad del saldo de este epígrafe se encuentra condicionada a lo indicado en el apartado 4.2.2 respecto al importe al que podrían ascender los resultados negativos de ejercicios anteriores.

4.2.6 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

Este epígrafe del pasivo del balance recoge las subvenciones oficiales de capital concedidas a la Entidad con carácter no reintegrable, con exclusión de las señaladas en el apartado 4.2.2.

4.2.7 Acreedores a largo plazo

El saldo de este epígrafe, que asciende a 157.110.874 euros, se ha visto incrementado en un 38,6% con respecto al ejercicio anterior y corresponde a las deudas con vencimiento superior a un año por los préstamos suscritos con entidades de crédito para financiar la construcción de instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales. El detalle de los citados préstamos es el siguiente, en euros:

ENTIDAD	Capital concedido	Capital Dispuesto	Ejercicio Concesión	Ejercicio Vencimiento	Tipo Interés
Bancaja	2.271.826	973.640	1994	2004	MIBOR-1%
Banco Europeo Inversiones (Tramo A)	12.020.242	4.507.590	1994	2004	Variable bonificado en un 2% por la U.E.
Banco Europeo Inversiones (Tramo B)	18.030.363	6.010.121	1995	2005	Variable bonificado en un 2% por la U.E.
		3.005.061	1995	2005	Variable bonificado en un 2% por la U.E.
Banco Europeo Inversiones (Tramo C)	42.070.847	9.834.746	1996	2010	5,00%
		9.834.746	1996	2010	5,00%
		9.834.746	1996	2010	5,00%
		4.917.373	1997	2010	5,00%
Bancaja	485.618	242.808	1995	2005	MIBOR-1%
CAM	715.204	357.602	1995	2005	MIBOR-2%
Banco Europeo Inversiones (Tramo D)	24.040.084	5.463.747	1997	2011	5,53%
		8.195.617	1997	2011	5,37%
		8.195.617	1998	2011	4,79%
Banco Europeo Inversiones (Tramo A)	24.000.000	12.000.000	1999	2009	EURIBOR-0,13%
		12.000.000	1999	2009	EURIBOR-0,13%
Banco Europeo Inversiones (Tramo B)	18.000.000	6.000.000	2000	2020	EURIBOR+0,15%
		12.000.000	2000	2020	5,56%
Banco Europeo Inversiones (Tramo C)	42.000.000	18.000.000	2001	2020	5,27%
		12.000.000	2001	2020	5,02%
		12.000.000	2001	2020	4,99%
Banco Europeo Inversiones (Tramo D)	42.000.000	12.000.000	2001	2026	4,26%
Total	225.634.184	167.373.414			

Cuadro 11

De la deuda pendiente al 31 de diciembre de 2001 que figura en el cuadro anterior, 10.262.540 euros tienen su vencimiento en el ejercicio 2002, por lo que se han reclasificado a “Acreedores a corto plazo”.

Sobre las tres disposiciones de 9.834.746 euros del “Tramo C” del contrato de financiación concedido por el Banco Europeo de Inversiones, por importe de 42.070.847 euros, se realizaron operaciones de “swap” con las entidades financieras: J.P. Morgan, Banco de Santander y Dresdner Bank, que han finalizado en el ejercicio 2001, y han supuesto un ahorro financiero para SAR en el citado ejercicio de 22.329 euros. Asimismo, se ha revisado el tipo de interés del citado contrato de financiación, quedando establecido para los cuatro tramos en el 5%. No obstante, no existe evidencia documental de la confirmación del Instituto Valenciano de Finanzas respecto a su adecuado cálculo.

Todos los préstamos, excepto el suscrito con la Caja de Ahorros del Mediterráneo, han sido avalados por la Generalitat Valenciana.

Como hecho posterior, cabe reseñar que durante el ejercicio 2002 y hasta la fecha de realización del presente trabajo se ha dispuesto de 18.000.000 de euros del “Tramo D” del Banco Europeo de Inversiones y se tiene previsto disponer de los 12.000.000 de

euros restantes. Adicionalmente, SAR espera contratar una financiación de 42.000.000 de euros para un nuevo proyecto de saneamiento a fin de disponer de dicha cantidad durante 2003.

Las necesidades de financiación de SAR, que se originan por la ejecución de los proyectos de saneamiento que le vienen encomendados, deberían regularse y planificarse adecuadamente teniendo en cuenta el volumen contraído, su ritmo de crecimiento y las previsiones de mayor endeudamiento que se derivan del II Plan Director de Saneamiento de la Comunidad Valenciana (pendiente de aprobación a fecha de realización del trabajo de campo), así como la insuficiencia de los ingresos generados u obtenidos por la Entidad para su amortización. Todo ello, en el marco de unos límites de volumen y crecimiento autorizados legalmente, sin perjuicio de la clarificación de la propiedad de los proyectos encomendados para la adecuada afectación de la financiación obtenida.

4.2.8 Acreedores a corto plazo

La composición de este epígrafe del pasivo del balance, que ha experimentado un crecimiento del 6,4%, es la siguiente:

Cuentas	Euros
Deudas a corto plazo con entidades de crédito	42.130.762
Acreedores comerciales	40.857.398
Otras deudas no comerciales	4.401.146
Total	87.389.306

Cuadro 12

a) Deudas a corto plazo con entidades de crédito

El saldo de esta cuenta agrupa las siguientes cantidades: la deuda por el saldo dispuesto a 31 de diciembre de 2001 de tres pólizas de crédito con vencimiento en el ejercicio 2002, por 22.071.112 euros, un préstamo concedido en 2001 por un importe de 7.512.651 euros, pendiente de amortizar al cierre del ejercicio y con vencimiento en 2002, intereses devengados y no vencidos por 2.284.459 euros y 10.262.540 euros por deuda reclasificada a corto plazo (apartado 4.2.7).

El importe disponible total de las citadas tres pólizas asciende a 22.537.954 euros. Dichas pólizas han sido contratadas a un tipo de interés variable que oscila entre el "Euribor" a 3 meses más 0,05 puntos, y el "Euribor" a 3 meses más 0,01 puntos. El tipo de interés aplicado al préstamo a corto plazo ha sido del "Euribor" a 3 meses más 0,15 puntos.

b) Acreedores comerciales

El detalle de esta partida se recoge en el cuadro que se muestra a continuación:

Cuentas	Euros
Acreeedores por obras	14.039.186
Acreeedores por gastos de depuración	25.799.370
Acreeedores por gastos de recaudación	892.761
Otros acreeedores	126.081
Total	40.857.398

Cuadro 13

El saldo de “Acreeedores por obras” incluye 2.418.889 euros por las obras de construcción de “Saneamiento de la Mancomunidad de Depuración de la margen izquierda del río Segura”, cuyo presupuesto asciende a 11.964.480 euros. Asimismo incluye un saldo acreedor de 1.687.464 euros por las obras de construcción de “Ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Pinedo II (Valencia)”, cuyo presupuesto asciende a 39.835.222 euros.

En “Acreeedores por gastos de depuración” se registran las deudas por los trabajos de mantenimiento y explotación de las entidades depuradoras, cuyos titulares más representativos son las empresas “EGEVASA”, “EMARSA” y “SEARSA”.

c) Otras deudas no comerciales

El saldo de esta cuenta, que asciende a 4.401.146 euros, incluye 3.956.924 euros a favor de la Generalitat Valenciana por la diferencia entre el canon estimado del último trimestre del ejercicio y el efectivamente percibido. Este importe está previsto que se compense con las subvenciones a obtener en 2002.

4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2001, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2000, se muestra a continuación (en euros):

GASTOS	2001	2000	Variación
Gastos de personal	1.532.160	1.398.639	9,5%
Dotación amortización inmovilizado	59.753	59.013	1,3%
Variación provisiones tráfico	(7.483)	7.483	(200,0%)
Otros gastos de explotación	1.337.240	568.257	135,3%
Gastos financieros y asimilados	40.298	13.571	196,9%
Resultados financieros positivos	43.309	68.239	(36,5%)
Resultados extraordinarios positivos	5.824	5.751	1,3%
Resultado positivo del ejercicio	-	-	-

INGRESOS	2001	2000	Variación
Ventas e ingresos	501.448	231.522	116,6%
Pérdidas de explotación	2.420.222	1.801.870	34,3%
Ingresos financieros y asimilados	83.607	81.810	2,2%
Pérdidas actividades ordinarias	2.376.913	1.733.631	37,1%
Subvenciones de capital transferidas	5.728	5.728	0,0%
Ingresos y beneficios extraordinarios	96	23	317,4%
Pérdidas antes de impuestos	2.371.089	1.727.880	37,2%
Resultado negativo del ejercicio	2.371.089	1.727.880	37,2%

Cuadro 14

La cuenta de pérdidas y ganancias refleja, exclusivamente, los gastos de estructura o de funcionamiento de la Entidad, así como los ingresos y gastos derivados del suministro de agua potable dado que, como se indica en el apartado 4.2.2, los gastos de gestión, explotación y control de las instalaciones depuradoras, así como los derivados de la ejecución de obras de construcción y reforma de las mismas y de la gestión recaudatoria del canon de saneamiento, se contabilizan como partidas deudoras del epígrafe de inmovilizado "Saldo de los depósitos en administración". A su vez, los ingresos obtenidos para la realización de los citados gastos se registran como partidas acreedoras del mencionado epígrafe.

La adecuada contabilización de los citados gastos e ingresos para la obtención de la imagen fiel de los resultados de la Entidad y su reflejo en la cuenta de pérdidas y ganancias, se indica, asimismo, en el citado apartado.

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Gastos de personal

Los gastos de personal representan un 51,7% del total de gastos del ejercicio, siendo su composición y variación respecto del ejercicio anterior las siguientes (en euros):

Cuentas	2001	2000	Variación
Sueldos y salarios	1.204.047	1.103.705	9,1%
Cargas sociales	328.113	294.934	11,2%
Total	1.532.160	1.398.639	9,5%

Cuadro 15

La plantilla de personal de SAR a 31 de diciembre de 2001 era de 44 personas (1 más que en el ejercicio 2000), mientras que la plantilla media ha pasado de ser 40,9 en el ejercicio 2000 a 43,9 en 2001.

Con respecto a las retribuciones del personal dependiente de SAR y a los efectos del artículo 29.1 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001, la Entidad ha obtenido de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo la autorización de la masa salarial del ejercicio por importe de 1.289.790 euros. Esta masa salarial incluye las retribuciones de todos los puestos de trabajo incluidos en la plantilla de SAR (46 empleados).

Durante el ejercicio 2001, SAR ha contratado por tiempo indefinido a dos trabajadores y ha convertido un contrato temporal en indefinido, sin atender a los criterios básicos de selección del personal laboral al servicio de la Generalitat Valenciana.

Los expedientes de personal deberían contener toda la documentación acreditativa de la situación personal, académica y laboral de los trabajadores de SAR, principalmente, DNI, antigüedad, situación familiar y titulación académica. Estas últimas resultan necesarias para la comprobación de la formación requerida para el desempeño del puesto de trabajo.

En “Sueldos y salarios” se incluyen 72.415 euros en concepto de productividad del ejercicio 2001 que, a fecha de realización de este trabajo, no había sido satisfecha al no haberse obtenido la autorización previa del Consell a la propuesta remitida por la Entidad, tal como establece el artículo 29.6 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2001.

Finalmente, se recomienda a la Entidad que en el computo de los trienios se tengan en cuenta los distintos grupos de clasificación del personal a los que puede haber estado adscrito el trabajador.

4.4.2 Otros gastos de explotación

Este epígrafe de gastos representa un 45,1% del total y las principales partidas que lo componen se muestran a continuación (en euros):

Cuentas	2001	2000	Variación
Arrendamientos y cánones	73.961	73.029	1,3%
Primas de seguros	32.809	23.073	42,2%
Asesoramientos trabajos específicos	21.270	35.947	(40,8%)
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	511.683	41.193	1.142,2%
Suministros	30.970	30.027	3,1%
Gastos de oficina	60.227	62.439	(3,5%)
Dietas y gastos de viaje	51.777	41.963	23,4%
Potabilización de agua	508.937	224.039	127,2%
Otros gastos de explotación	45.606	36.547	24,8%
Total	1.337.240	568.257	135,3%

Cuadro 16

En “Publicidad, propaganda y relaciones públicas” se han registrado gastos por importe de 450.759 euros, que corresponden al pago previsto en el convenio de colaboración suscrito el 16 de marzo de 2001 con la Agència Valenciana del Turisme (AVT), para la realización de una campaña de publicidad institucional de la Comunidad Valenciana. En el citado convenio no se concretan las prestaciones a efectuar por la AVT ni la justificación del importe estipulado como contraprestación, que se ha limitado a una factura emitida por la citada entidad en la que no se detallan las prestaciones efectuadas. En consecuencia, no se ha podido constatar la efectiva realización de los servicios de publicidad de la actividad de saneamiento, acordados mediante el citado instrumento jurídico.

En la cuenta “Potabilización de agua” se han registrado 508.937 euros por la explotación de la potabilizadora de Sagunto, actividad ésta que le fue encomendada a SAR mediante Resolución de la COPUT de 9 de marzo de 2000 y que se inició en el mes de julio del citado año.

4.4.3 Gastos financieros y asimilados

Los gastos financieros reflejados en la cuenta de pérdidas y ganancias ascienden a 40.298 euros. No obstante, los gastos financieros devengados en el ejercicio, derivados del endeudamiento de la Entidad para hacer frente a los pagos originados por las actividades propias de la misma, se elevan a 8.321.338 euros.

La diferencia entre ambos importes corresponde a los gastos financieros que SAR ha estimado que resultan imputables a gastos de construcción y a gastos de depuración, por importes de 7.325.358 euros y 955.682 euros, respectivamente (ver cuadro 3 del apartado 4.2.2).

De acuerdo con lo señalado en el apartado 4.2.2 del presente Informe, los gastos financieros deberían haberse imputado en su totalidad a la cuenta de pérdidas y ganancias, todo ello sin perjuicio de la imputación a actividades que extracontablemente pueda realizar SAR.

4.4.4 Ventas e ingresos

En este epígrafe se han registrado 501.448 euros por la facturación del abastecimiento de agua que la Entidad de Saneamiento efectúa al Ayuntamiento de Sagunto a través de la planta potabilizadora de esta población y conducciones de abastecimiento correspondientes. De acuerdo con el Convenio suscrito entre SAR y el citado Ayuntamiento, este servicio se factura a los precios indicados en el mismo, debiendo efectuarse anualmente una regularización para su equiparación con el coste efectivamente soportado por SAR.

Deberían agilizarse los trámites necesarios para proceder al cobro de los importes facturados en los plazos establecidos en el Convenio, percibiendo, en su caso, los intereses de demora acordados.

4.5 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, la Entidad se encuentra al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que está sujeta y no exenta. No obstante, y de acuerdo con la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido comprobadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años.

5. GESTIÓN DEL CANON DE SANEAMIENTO

La gestión recaudatoria del canon de saneamiento corresponde a SAR, en los términos previstos en la normativa legal vigente. A este respecto, cabe señalar que si bien a la Entidad le corresponde la elaboración de las propuestas de liquidación de este tributo, es la Dirección General de Tributos de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo el órgano competente para practicar las liquidaciones de oficio. Esta Conselleria es, asimismo, el órgano competente en cuanto a la dirección y control de la actividad inspectora por el canon. Por su parte, el inicio de la vía administrativa de apremio corresponde a la Intervención delegada de la COPUT, previa información por parte de SAR de los contribuyentes que no hayan satisfecho el canon.

La recaudación del canon efectuada, fundamentalmente, a través de los recibos de agua requiere de la colaboración de los Ayuntamientos, mayoritarios entre las entidades suministradoras, con estructuras administrativas, en general, poco ágiles y de las empresas que realizan el suministro del agua.

Para una mejora de la gestión efectuada por la Entidad y las unidades administrativas asimismo competentes para la recaudación del tributo, se proponen las siguientes recomendaciones:

- a) Realizar los controles pertinentes sobre los datos que figuran en las declaraciones-liquidaciones de canon de saneamiento, relativos a número de contadores, consumo para las tarifas doméstica e industrial, aplicación de los coeficientes correctores, así como el volumen consumido que figura en las liquidaciones de autoconsumos. Asimismo, deberían intensificarse las actuaciones para determinar suministros y autoconsumos de agua no declarados en algún momento de forma voluntaria y que por tanto no forman parte del censo interno elaborado por la Entidad de Saneamiento.

Al objeto de iniciar las actuaciones de inspección anteriormente descritas y dado que SAR no tiene atribuidas competencias en materia de inspección tributaria, deberían efectuarse las gestiones oportunas para la puesta en práctica de la previsión legal contenida en el artículo 21 del Reglamento sobre Régimen Económico-Financiero y Tributario del Canon de Saneamiento, sobre la adscripción de un funcionario de la Inspección de Tributos de la Generalitat Valenciana.

- b) Las actuaciones iniciadas por SAR para cuantificar ingresos por canon no declarados deberían valorarse por parte del órgano competente para la liquidación del tributo, al objeto de evitar la prescripción del derecho de la Generalitat Valenciana de liquidar el canon devengado y no declarado en ejercicios anteriores o, en su caso, la acción para exigir el canon recaudado y no declarado por las entidades suministradoras.

- c) Deberían adoptarse las medidas necesarias al objeto de exigir de forma efectiva a las entidades con captaciones propias de agua la presentación de la declaración censal que permita la liquidación tributaria correspondiente.
- d) Las actuaciones emprendidas por SAR al objeto de depurar los derechos de cobro de la Generalitat Valenciana por canon de saneamiento deberían completarse con las actuaciones administrativas previstas en la normativa de aplicación para la exigencia efectiva de la información solicitada por SAR y no atendida por las entidades suministradoras, de carácter privado o Ayuntamientos, así como para la liquidación o, en su caso, baja de las deudas extinguidas por prescripción o por compensación de oficio a instancia del Ayuntamiento deudor, o porque así lo decreta el órgano administrativo competente atendiendo a la normativa legal vigente.
- e) El procedimiento de recaudación del canon debería ser revisado teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la delimitación de las competencias y responsabilidades de las entidades que intervienen en el mismo, tanto en el período voluntario de recaudación como en vía de apremio, evitando, en su caso, la concurrencia de procedimientos en aquellos casos en los que sean los Ayuntamientos los órganos competentes para exigir el canon.
- f) El modelo actual de declaración-liquidación debería modificarse de manera que incluya los períodos de facturación del canon cobrado y permita, en consecuencia un mejor seguimiento de los derechos de cobro registrados. Asimismo, debería permitir una adecuada comprobación del concepto “usos industriales tarifa general”.
- g) Registrar las declaraciones-liquidaciones del canon de saneamiento con posterioridad a su comprobación por parte del departamento del canon.
- h) Las variaciones que se produzcan respecto a las entidades suministradoras de agua y, en consecuencia, recaudadoras del canon de saneamiento, deberían notificarse a SAR para un adecuado control y seguimiento de la recaudación del tributo. En este sentido, deberían clarificarse las competencias y responsabilidades de las entidades que se incorporan al suministro del agua con respecto a los recibos pendientes de cobro en el momento de su incorporación.
- i) Deberían adoptarse las medidas coercitivas necesarias para la exigencia y efectiva percepción de los importes adeudados a SAR por canon recaudado y no ingresado por las entidades suministradoras. Asimismo, los expedientes de compensación de deudas de los Ayuntamientos por este concepto deberían iniciarse de oficio por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo o a instancia del Ayuntamiento deudor, atendiendo a lo establecido en la normativa general de recaudación.

En relación con las recomendaciones anteriores para una mejora en la gestión del canon, cabe señalar las modificaciones normativas que a continuación se comentan y su posible incidencia en los procedimientos de gestión del citado tributo a partir del ejercicio 2002.

El Decreto 193/2001, de 18 de diciembre, modifica el Reglamento regulador del régimen económico-financiero y tributario del canon de saneamiento y desarrolla las modificaciones legislativas introducidas por la Ley 11/2000, de 28 de diciembre, al objeto de clarificar la situación tributaria de los consumidores de agua y entidades suministradoras, así como establecer la obligación de estimación directa del caudal consumido. Asimismo, se introducen ciertas mejoras técnicas, entre las que destacan las siguientes:

- a) Las declaraciones-liquidaciones que periódicamente presentan las entidades suministradoras se sustituyen por declaraciones de facturación del canon (Modelo 101) y autoliquidaciones de ingresos por la recaudación obtenida (Modelo 102). Asimismo, estas entidades tendrán que presentar anualmente una relación detallada de la facturación del ejercicio anterior, así como una declaración resumen del canon facturado en dicho ejercicio y pendiente de cobro al cierre del mismo (Modelo 100), y una relación de impagados del ejercicio anterior (Modelo 401).
- b) Los sujetos pasivos con suministros propios de agua deberán instalar contadores para la medición directa del volumen de agua efectivamente consumida y tendrán que presentar una declaración inicial (Modelo 202) así como declaraciones trimestrales (Modelo 203) con la lectura de los contadores. A partir de estas últimas, la Entidad emitirá las liquidaciones por autoconsumos que correspondan a cada período impositivo.
- c) Se establece un nuevo coeficiente corrector del canon de saneamiento, de manera que las obligaciones tributarias deberán presentar una nueva declaración de producción de aguas residuales de acuerdo con el citado coeficiente (Modelo 301).

Adicionalmente, en relación con el procedimiento de apremio en la recaudación del tributo, SAR tiene previsto que las liquidaciones por canon devengado a 31 de diciembre de 2001, se incluyan en el procedimiento de recaudación ejecutiva acordado por la Generalitat Valenciana con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

6. HECHOS POSTERIORES

El II Plan Director de Saneamiento de la Comunidad Valenciana, que va a marcar la política de inversiones a realizar por SAR en los próximos ejercicios, se encuentra en fase de borrador, pendiente de aprobación por el Gobierno Valenciano, una vez finalice el plazo de información pública.

La Ley 9/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002, modifica ciertos aspectos sustanciales de la Ley de creación de SAR, en relación con el canon de saneamiento, cuya recaudación pasa a considerarse como ingreso específico de la Entidad debiéndose destinar a la realización de los fines previstos en la Ley. Asimismo, la gestión tributaria del canon (que tiene la consideración de impuesto) se atribuye a SAR, con las facultades adicionales de comprobación e investigación del tributo, previéndose la utilización de la vía de apremio.

Esas significativas modificaciones legislativas se encuentran pendientes de desarrollo normativo y procedimental, tanto en lo que se refiere a las nuevas competencias de gestión tributaria (en sentido amplio, incluyendo actuaciones de inspección), como en materia contable al considerar como ingresos propios de la Entidad los obtenidos a través del canon de saneamiento y, en consecuencia, registrarse como tales en la cuenta de pérdidas y ganancias. La adecuada implantación de las modificaciones anteriores y su efectividad podrán valorarse a partir del ejercicio 2002.

7. RECOMENDACIONES

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

- a) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en los Informes de ejercicios anteriores:
 - a.1) Adoptar las medidas que para la mejora de la gestión del canon de saneamiento se indican en el apartado 5.
 - a.2) Conciliar periódicamente con la Administración de la Generalitat Valenciana, y en cualquier caso a la fecha de cierre de las cuentas anuales, los movimientos de la cuenta “Saldo de los depósitos en administración”.
 - a.3) Intensificar las gestiones para hacer efectivas las cantidades pendientes de cobro por subvenciones concedidas por parte de diversos Ayuntamientos.
 - a.4) Contabilizar en el balance como inmovilizado material las obras de construcción realizadas por iniciativa de SAR y en el inmovilizado inmaterial el derecho de uso de los terrenos cedidos.
 - a.5) El inventario de los bienes de inmovilizado y el registro contable de las bajas de los mismos debería atender a lo indicado en el apartado 4.2.1.
 - a.6) Debería clarificarse la continuidad de las obras “de emergencia” descritas en el apartado 4.2.2e) del presente Informe, tal como se indica en el mismo.
 - a.7) El endeudamiento contraído por SAR debería estar sujeto a unos niveles máximos de volumen y crecimiento autorizados legalmente como se indica en el apartado 4.2.7.
 - a.8) Debería clarificarse en qué momento se considera que han concluido las obras en instalaciones de saneamiento, para su consiguiente recepción y cumplimiento del contrato.
 - a.9) Deberían aplicarse las revisiones de precios previstas en los contratos suscritos con las empresas explotadoras de las instalaciones depuradoras.
- b) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio 2001.
 - b.1) Debería procederse al cobro del saldo deudor que se indica en el apartado 4.2.3c) por importe de 134.565 euros.

- b.2) Los servicios de publicidad que se indican en el apartado 4.4.2, así como el instrumento jurídico utilizado para su prestación, deberían motivarse y justificarse atendiendo a lo establecido en la normativa legal de aplicación.
- b.3) La tramitación de expedientes de contratación de emergencia debe limitarse a las causas extraordinarias previstas en la normativa de contratación administrativa.
- b.4) Los expedientes de contratación de obras deberían incluir, en todos los casos, los programas de trabajo a presentar por el contratista en los plazos establecidos reglamentariamente.

